



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1102- 2015/GRP-CR

Piura, 28 ENERO 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993 y su modificatoria Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 11° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, en su artículo 16° apartado o), ha prescrito que: "*Son derechos de los Consejeros Regionales los siguientes: (...) o) Recibir con antelación prudencial, la convocatoria a las sesiones, con la Agenda conteniendo el Orden del Día, la información suficiente sobre cada tema, de manera que puedan conocer las cuestiones que puedan ser debatidas (...)*". Por su parte el artículo 21° inciso 13 ha establecido: "*El Secretario del Consejo Regional Piura tiene las siguientes funciones: (...) 13. Verificar que los expedientes a someterse a aprobación del Consejo Regional, previamente sean revisados por los asesores y profesionales de apoyo, así como los correspondientes informes técnicos y legales, enmarcados en la normatividad pertinente (...)*";

Que, en la presente Sesión Extraordinaria, el Consejero Regional de Morropón, Señor Oscar Alex Echegaray Albán, teniendo en cuenta el punto dos de agenda, concerniente a la aprobación de propuesta de Reglamento de Elección e Inscripción de Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional- CCR, el expediente administrativo recién culminó de ser tramitado ese mismo día ante el Consejo Regional, no permitiendo por ello contar con el tiempo prudencial debido para realizar un análisis más exhaustivo por parte de los (as) Consejeros (as), quienes tienen que decidir sobre la aprobación o no de lo petitionado. En tal sentido, requiere que mediante Acuerdo de Consejo Regional, se solicite a la Gerencia General, disponga a sus entes ejecutivos en general, remitir con la antelación debida las propuestas sustentadas en los expedientes administrativos, los cuales deben de reunir los requisitos establecidos para ello en la Ley N° 27444;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 01 - 2015, celebrada el día 28 de enero de 2015, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- SOLICITAR a la Gerencia General Regional disponga a sus entes ejecutivos en general, remitir con la antelación debida las propuestas sustentadas en los expedientes administrativos, los cuales deben de reunir los requisitos establecidos para ello en la Ley N° 27444.

ARTICULO SEGUNDO.- Dispensar al presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Ing. HERMER ERNESTO ALZAMORA ROMÁN
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL